El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoctavo. *Posibilidad de recurso.*—Esta disposición es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimonoveno. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

6125

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 16 de enero de 2002, por la que se renuevan las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, de las convocatorias 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Advertidos errores de trascripción de datos y por omisión en la Resolución de 16 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) por la que se renuevan becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, procede la subsanación.

En consecuencia he resuelto:

Primero.—Corregir los errores de trascripción de datos, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Organismo: Universidad de Alcalá, convocatoria 2000, Rodríguez Ten, María Elena»; debe decir: «Organismo: Universidad Complutense de Madrid, convocatoria 2000, Rodríguez Ten, María Elena».

Donde dice: «Organismo: Universidad de Salamanca, convocatoria 2000, Muñoz Solla, Ricardo José. Fecha de baja: 31 de diciembre de 2002», debe decir: «Organismo: Universidad de Salamanca, convocatoria 2000, Muñoz Solla, Ricardo José. Fecha de baja 31 de marzo de 2002».

Segundo.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario, que se relacionan en el anexo, a partir del 1 de enero de 2002 y por período de un año, excepto las de aquellos becarios cuya renovación finalizará en la fecha indicada en dicho anexo.

Tercero.—Los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en la Resolución de 17 de agosto de 2001 (*Boletín Oficial del Estado» del día 1 de septiembre).

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro médico al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación y Perfeccionamiento, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—Los becarios cuyas circunstancias personales o familiares hayan cambiado a efectos de la declaración del Impuesto sobre las Personas Físicas, deberán comunicarlo en el modelo aprobado por Resolución de 15 de Diciembre de 2000, del Departamento de Gestión Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y disponible en la siguiente página web: www.aeat.es/irpf/res151200.htm

Sexto.—El gasto resultante se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 2002.—EL Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes universitarios.

ANEXO

Renovaciones de becas de Formación de Profesorado Universitario en 2002

	1			
Organismo	Conv.	Nombre	DNI/Pasaporte	Fecha de baja
Universidad Complu- tense de Madrid.	1997	Figueroa-Saavedra Ruiz, Miguel.	50.959.138	2002-3-31
Universidad de Casti- lla-La Mancha.	1999	Perales Blanco, Verónica.	9.007.936	
Universidad de Deusto.	1998	Pineño Moyano, Oskar.	44.970.323	
Universidad de Extre- madura.	2000	Sánchez Calderón, Hortensia.	52.966.812	
Universidad de Granada.	1999	Huertas Roa, Rafael.	44.298.062	
Universidad de Vigo.		Fernández Masta- che, Elena.		
Universidad de Vigo.	2000	González Díaz, Roberto.	36.134.602	
Universidad del País Vasco/Euskal Herri- ko Unibertsitatea.	1999	Baute Curbelo, Andrés David.	43.804.355	
Universidad del País Vasco/Euskal Herri- ko Unibertsitatea.	1999	Sorreluz Aguinaga, Aitor.	72.443.846	
Universidad del País Vasco/Euskal Herri- ko Unibertsitatea.	2000	Rodríguez Zabaleta, Hannot.	35.773.156	
Universidad Politécnica de Cartagena.	1999	Iglesias Victoria,	43.097.002	
Universidad Politécnica de Cataluña.	2000	Ricart Ulldemolins, Josep.	46.647.838	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6126

ORDEN TAS/672/2002, de 28 de febrero, por la que registra la Fundación Sedisi, como de fomento de la economía, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden ministerial se registra la Fundación Sedisi.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Sedisi, instituida en Barcelona.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Barcelona don Javier García Ruiz, el 19 de